

ACUERDO N° 530 DE 2019

(21 de marzo)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL ACUERDO N° 422 DE 2017, QUE REGLAMENTA LAS SOLICITUDES DE APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE SERVICIOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA, CORHUILA”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**

En uso de sus atribuciones estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 33 del Estatuto, ratificado mediante Resolución N° 21042 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y administración de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 422 del 20 de abril de 2017, reglamentó las solicitudes de apoyo económico para estudios de posgrado del personal administrativo y operativo de servicios generales de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que el artículo 2 del mencionado Acuerdo, señala los documentos soportes que deben acompañar la solicitud de apoyo económico para estudios de posgrado;

Que el literal d) del numeral 1.1. del artículo 2, ibídem, establece como uno de los requisitos para las solicitudes de apoyo económico para estudios de posgrado: *“No presentar sanciones por faltas disciplinarias, según lo establecido en el acuerdo N° 275 del 7 de abril de 2014 - Reglamento Interno de Trabajo”;*

Que es necesario establecer un límite en el tiempo respecto de las sanciones por faltas disciplinarias para acceder a apoyo económico para estudios de posgrado y de esta manera aplicar la norma consagrada para las sanciones de manera restrictiva y por ninguna razón por vía de analogía o interpretación;

Que con el propósito de otorgar mayores oportunidades de calificarse al personal administrativo y de servicios generales, en el entendido de no imponer barreras que disminuyan las probabilidades de acceder al beneficio de apoyo económico para estudios de educación superior que otorga la Corporación, el Consejo



Superior en sesión ordinaria de la fecha, según Acta N° 325 de 2019, después de estudiar la pertinencia e importancia del proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica el artículo 2° del Acuerdo N° 422 de 2017”, decide aprobarlo”;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: modificar el literal d) del artículo 2 del Acuerdo N° 422 del 20 de abril de 2017, el cual quedará así:

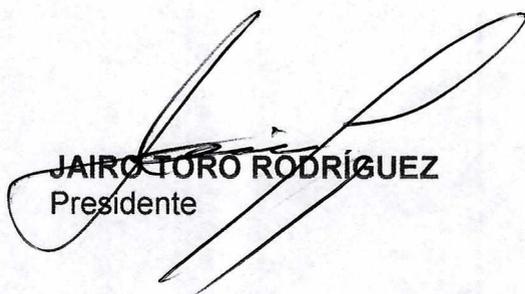
ARTÍCULO 2°: (...)

d) No presentar sanciones por faltas disciplinarias, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo durante los últimos dos años.

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

